

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

C.E.	N°	63/2022	RESEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 610, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA A LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS, ENTRE LOS AÑOS 2014 Y 2017
OAF.	N°	2.008/2022	

ANTOFAGASTA, 4 de agosto de 2022

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control SSA-CGR, la Municipalidad de Mejillones informó las medidas adoptadas y remitió los antecedentes tendientes a subsanar la observación contenida en el Informe de Seguimiento N° 610, de 2018, sobre auditoría a los convenios de cooperación suscritos entre la Municipalidad de Mejillones y las empresas privadas entre los años 2014 y 2017, remitido a dicha entidad mediante el oficio N° E92853, de 2021, de este origen.

Sobre la materia, cabe recordar que en el informe que dio origen a este reseguimiento, en el punto N° 1, del Capítulo IV, Otras observaciones, se observó un empozamiento de fondos en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander, denominada "Fondos Serviu", otorgados mediante un convenio con la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta -SERVIU- para el levantamiento de viviendas de ayuda social, verificándose por medio del certificado bancario que aquella cuenta no registraba movimientos desde el año 2007, manteniéndose un monto ascendente a \$24.289.554.

En instancias de la fiscalización, ese municipio señaló que la referida cuenta no tuvo movimientos debido a que al momento de financiar el proyecto para la población Salvador Allende, existieron contingencias en la ejecución de este, las cuales no fueron solventadas por el SERVIU, sino que por el mismo. Por ende, se habría acordado con la mencionada repartición, que esos fondos serían restituidos en arcas municipales y que por dicha razón nunca fue solicitado el reintegro.

Luego, para el informe de seguimiento la municipalidad no aportó información que permitiera corroborar que tuvo que incurrir

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Control de la Municipalidad de Mejillones.
- Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta
- Contraloría Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

en gastos en los proyectos por los cuales SERVIU entregó recursos, con la finalidad de justificar la reposición en arcas municipales de los mismos y aludió que habiendo transcurrido más de 5 años sin que la entidad otorgante hiciera efectiva la solicitud del reintegro del referido monto, se entiende extinguida la obligación de restituirlos. Seguidamente, indicó que mediante el decreto alcaldicio N° 418, de 2019, de ese origen, autorizó al Departamento de Administración y Finanzas a efectuar el traspaso de los fondos a la cuenta corriente “Fondos Ordinarios” N° 8400647-5, y que procediera al cierre de la cuenta corriente N° [REDACTED] “Fondos Serviu”.

En efecto, esta Contraloría Regional requirió, en más de una oportunidad, que la entidad edilicia acreditara de forma documentada el gasto ejecutado con los referidos fondos aportados por el SERVIU, o bien certificará su devolución a la entidad otorgante.

Asimismo, una vez efectuadas las regulaciones pertinentes sobre los recursos que se indican, debía solicitar a este Organismo de Control el cierre de la cuenta corriente N° [REDACTED] “Fondos Serviu”, lo que a la fecha de este documento no ha ocurrido de acuerdo con lo consultado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado.

En respuesta a lo indicado, la Municipalidad de Mejillones, por medio del oficio ordinario N° 427, de 14 de junio de 2021, señaló que los últimos gastos que se ejecutaron con cargo a la cuenta corriente en cuestión, datan del año 2007, precisando que no se cuentan con registros computacionales ni materiales que permitan demostrar la justificación para no devolver el referido monto al organismo otorgante.

Agregó que es SERVIU, quien debió reclamar en su oportunidad los valores, para que estos fueran rendidos o devueltos por ese municipio a dicha entidad, situación que no ocurrió y que, a su juicio, la obligación de restituirlos se encuentra extinguida.

Por otra parte, requerido de informar por medio del oficio N° E203798, de 13 de abril de 2022, de este origen, SERVIU comunicó a través del oficio ordinario N° 983, de 27 del mismo mes y año, que solicitó a la Municipalidad de Mejillones efectuar la respectiva rendición de cuentas por el monto de \$24.289.554, mediante el oficio ordinario N° 981, de la misma data que su respuesta. Señaló que una vez recepcionada la respuesta por parte de la referida entidad comunal, informaría a esta Contraloría Regional sobre las acciones realizadas.

Atendido lo expuesto, no es factible subsanar lo observado, debiendo el municipio documentar los gastos que alude en sus respuestas o en su defecto, acreditar la devolución de los fondos a la entidad otorgante, con los comprobantes de egresos respectivos.

Asimismo, una vez que efectúe las regularizaciones que procedan sobre los recursos que se indican, corresponde que solicite a este Organismo de Control el cierre de la aludida cuenta corriente, acompañando los documentos necesarios para su tramitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO


Los anotados requerimientos deberán ser documentados en el SSA-CGR, apartado "Registro de observaciones", en un plazo no superior a 30 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

Finalmente, se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento a lo instruido en este oficio de reseguimiento del informe final N° 610, de 2018, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que la observación que se mantuvo en el indicado informe final, seguimiento y en el presente reseguimiento no se verifiquen nuevamente en sus procesos.

En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en el jefe del servicio, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el artículo 61, letra a) de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Finalmente, los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CLAUDIA NEIRA COFRE	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	04/08/2022	
Código validación	1NVNC9gxx	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	